



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
(M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

GACETA OFICIAL

EDICIÓN ESPECIAL

Administración
AQUILES ALVAREZ HENRIQUES
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Período 2023-2027 Guayaquil, viernes 19 de julio de 2024 No. 35
Guayaquil: Plaza de la Administración 605 y República de Guayaquil

ÍNDICE

CONCEJO MUNICIPAL

Páginas

RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA SUSPENSIÓN DE LA ENTREGA DE FONDOS A LA FUNDACIÓN DIVINO NIÑO DE PRAGA2

RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE DECLARA QUE LOS INMUEBLES DETALLADOS EN LOS ANEXOS 1 Y 2 CONSTITUYEN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL6

RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE APRUEBA DENOMINAR: "PABLO ULLOA FIGUEROA" AL 3º PASAJE 3 NE, QUE TIENE UNA EXTENSIÓN DE 355 METROS, SECTOR LOS SAUCES; Y, "DR. JOHN DUNN BARREIRO" AL 6º PASAJE 2 NE, QUE TIENE UNA EXTENSIÓN DE 476.16 METROS, SECTOR ALBORADA ESTE19



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

ALCALDIA

EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

- QUE**, el artículo 227 de la **Constitución de la República del Ecuador** establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- QUE**, el artículo 238 **Constitución de la República del Ecuador** prevé que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.
- QUE**, el **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)**, establece en su artículo 1, la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio, el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera.
- QUE**, el artículo 5 del **COOTAD** señala que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria.
- QUE**, el artículo 29 del **COOTAD** señala que el ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas: a) De legislación, normatividad y fiscalización; b) De ejecución y administración; y, c) De participación ciudadana y control social.
- QUE**, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil)** o **GADM-G**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, con capacidad para realizar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias, al tenor de lo establecido en el artículo 53 del **COOTAD**.
- QUE**, el artículo 323 del **COOTAD** indica, que el órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.
- QUE**, la **"ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL"**, fue publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 541, del lunes 4 de mayo de 2020, la cual establece en su artículo 1 que dicha ordenanza tiene por objeto contribuir a la inclusión e integración social, reconociendo como un derecho prioritario en favor de niños, niñas, adolescentes y jóvenes hasta 18 años con discapacidad y adultos con discapacidad intelectual sin límite de edad; y, niños, niñas, adolescentes y



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

ALCALDIA

jóvenes hasta 18 años sujetos de privación social, a través de instituciones sin fines de lucro, para lo cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil destina y entrega una asignación anual, permanente y no reembolsable, como parte de un programa de apoyo económico para la inclusión e integración familiar, social, educativa y laboral a determinadas organizaciones. Esta Ordenanza ha sido susceptible de tres reformas, la primera consta en la Gaceta Oficial Municipal Nro. 31 del 24 de junio de 2023; la segunda consta en la Gaceta Municipal No. 11 del 22 de septiembre de 2023; y, la tercera consta en la Gaceta Municipal No. 15 del 15 de diciembre de 2023.

QUE, en la **TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL**, publicada en la Gaceta Municipal No. 15 de fecha 15 de diciembre de 2023, establece que la **FUNDACIÓN DIVINO NIÑO DE PRAGA** tiene un total de 70 beneficiarios, con un aporte económico municipal de US\$ 54.642,00.

QUE, el último inciso del artículo 7 de la **ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL**, establece que el M.I. Concejo Municipal, siempre que hubiere un motivo legal y debidamente fundamentado por la Dirección General de Inclusión Social, podrá suspender la entrega de las asignaciones establecidas en dicha Ordenanza.

QUE, el numeral 4 del artículo 10 de la **ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL**, establece como causales de suspensión de la entrega de fondos el maltrato o negligencia por parte de los funcionarios de las instituciones acreedoras de la asignación, que pongan en peligro la integridad física, psicológica y afectiva del beneficiario/a, siempre que exista una denuncia formal y legamente comprobada por el organismo competente. Para tal efecto -dice la norma- la Dirección General de Inclusión Social elaborará un informe debidamente motivado para conocimiento de la Máxima Autoridad Municipal sobre las razones que justifican la suspensión de la entrega de los fondos a determinada organización y solicitar a su vez, la reforma del artículo 3 de la Ordenanza ibidem; debiendo poner en conocimiento de la organización la suspensión de la entrega de los fondos inmediatamente después de haberse aceptado por el M.I. Concejo Municipal de Guayaquil.

QUE, mediante **Oficio Nro. DIS-2024-382**, la Dirección General de Inclusión Social puso en conocimiento de la Máxima Autoridad Municipal un presunto abuso sexual a una menor de edad con discapacidad, quien acude a las terapias de la Fundación Divino Niño de Praga (FUNDIVINI), institución que desde mayo de 2020 forma parte de las organizaciones que reciben aportes económicos municipales para financiar parcialmente las necesidades educativas, terapéuticas, de rehabilitación ocupacionales y de residencia de los beneficiarios del programa, acorde lo determinado en la "**ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL**", publicada en la Gaceta Municipal No. 15 de fecha 04 de mayo de 2020.

QUE, mediante **Oficio Nro. DIS-2024-0921** la Dirección General de Inclusión Social señaló que dicha dirección (...) considera que debe suspenderse la entrega de fondos a la Fundación Divino Niño de Praga, por encontrarse incurso en el numeral 4 del artículo 10, ya citado, de la



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

Ordenanza de Apoyo Económico para la Inclusión e Integración Social, debido a las siguientes consideraciones: (...) el principio de interés superior del niño debe ser eje formador principal de criterios para aplicar el texto de la ordenanza citada, en el caso en cuestión, tratándose de una adolescente menor de edad, lo cual se refuerza por tratarse de una adolescente con discapacidad víctima de un presunto caso de abuso sexual. (...) 1. Al tratarse de un hecho de violencia sexual presuntamente cometido por un funcionario de la **Fundación Divino Niño de Praga**, la cual es beneficiaria de la Ordenanza de Creación del Programa de Apoyo Económico para la Inclusión e Integración Social, contra una adolescente con discapacidad, estamos ante un hecho que constituye un maltrato y abuso, de acuerdo con el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (...) 2. La inacción de la institución **Fundación Divino Niño de Praga** ante los hechos denunciados, es un trato negligente, por no haberse tomado ninguna medida de protección con respecto a la presunta víctima ni para prevenir hechos que pudiera afectar el resto de los niños y adolescentes, incluyendo a quienes son beneficiarios directos del programa de apoyo financiero del Municipio de Guayaquil. (...) 3.- Al haberse presentado formalmente la denuncia ante la Fiscalía, como autoridad competente, y por interés superior del niño se cumple con el requisito de contar con una denuncia. (...) 3.2. Si bien es cierto la presentación de una denuncia implica poner en funcionamiento los engranajes del sistema judicial penal hasta llegar a una sentencia, en tanto el estado de inocencia se mantiene incólume, no es menos cierto que el interés superior del niño hace que sus derechos sean aplicados prioritariamente, más aún cuando efectivamente se trata de evitar revictimizaciones para la adolescente, que constitucionalmente está protegida especialmente, aún más cuando deberá transitar por la vía judicial, como consecuencia de la concreta presentación de la denuncia. (...) En este sentido, esta Dirección considera que por las repercusiones que podría tener el solo inicio de un proceso penal en la adolescente y su entorno, la presentación formal de la denuncia cumple con el requisito de "legalmente comprobada" que describe la ordenanza. **CONCLUSIÓN:** Por lo expuesto, esta Dirección considera, en el marco de sus competencias, considera que la **Fundación Divino Niño de Praga** se encuentra incurso en causal descrita en el numeral 4 del artículo 10 de la Ordenanza de Apoyo Económico para la Inclusión e Integración Social por lo que debe suspenderse la entrega de fondos (...) [sic].

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República, en concordancia con lo establecido en el artículo 57, letras a) y t) y artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- ACEPTAR los informes Nros. DIS-2024-382 y DIS-2024-0921 de la Dirección General de Inclusión Social, donde se encuentra la motivación y las razones que justifican la suspensión de la entrega de los fondos a la Fundación Divino Niño de Praga, por haber incurrido en la causal cuarta del artículo 10 de la ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL.

ARTÍCULO 2.- SUSPENDER la entrega de la asignación municipal a favor de la FUNDACIÓN DIVINO NIÑO DE PRAGA, según el monto determinado en la TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA DE



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

CREACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL, publicada en la Gaceta Municipal No. 15 de fecha 15 de diciembre de 2023.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Se dispone que a través de Secretaría General Municipal se notifique con la presente Resolución a la Dirección General de Inclusión Social y a la Dirección General de Gestión Ejecutiva, hasta en un término máximo de **un día** contado desde su aprobación por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil.

SEGUNDA.- Se dispone que la Dirección General de Inclusión Social en un término máximo de **un día** contado desde la notificación de la presente Resolución por parte de Secretaría General Municipal, ponga en conocimiento de la FUNDACIÓN DIVINO NIÑO DE PRAGA la suspensión de la entrega de la asignación municipal según el monto determinado en la TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL, publicada en la Gaceta Municipal No. 15 de fecha 15 de diciembre de 2023.

TERCERA.- Se dispone que la Dirección General de Inclusión Social después de aprobada la presente Resolución por parte del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, reforme de manera inmediata la ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 541, del lunes 4 de mayo de 2020, en los términos establecidos en dicho cuerpo normativo y cumpliendo con el Procedimiento Legislativo correspondiente; para tal efecto, deberá la Dirección General de Gestión Ejecutiva supervisar este cumplimiento.

DISPOSICIÓN FINAL. -

ÚNICA. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil; así como en la página web institucional.

DADA Y FIRMADA EN EL SALÓN DE LA CIUDAD "DR. JOSÉ JOAQUÍN DE OLMEDO Y MARURI", SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.


Aquiles Alvarez Henriques
ALCALDE DE GUAYAQUIL


Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL M. I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

ALCALDIA

EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

- QUE**, el artículo 227 de la **Constitución de la República del Ecuador** establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- QUE**, el artículo 238 de la **Constitución de la República del Ecuador** prevé que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.
- QUE**, el artículo 253 de la **Constitución de la República del Ecuador** establece que cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por el alcalde y los concejales elegidos por votación popular; siendo el alcalde la máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente.
- QUE**, el **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)**, establece en su artículo 1, la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio, el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera.
- QUE**, el artículo 5 del **COOTAD** señala que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria.
- QUE**, el artículo 7 del **COOTAD** indica para el pleno ejercicio de las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, reconoce a los concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.
- QUE**, el artículo 29 del **COOTAD** señala que el ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas: a) De legislación, normatividad y fiscalización; b) De ejecución y administración; y, c) De participación ciudadana y control social.
- QUE**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) o GADM-G, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, con capacidad para realizar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias, al tenor de lo establecido en el artículo 53 del



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

ALCALDIA

COOTAD.

QUE, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 60 letras a) y b) del **COOTAD**, le corresponde al alcalde ejercer la representación legal del GADM-G; así como ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva de la M. I. Municipalidad de Guayaquil.

QUE, el artículo 323 del **COOTAD** indica, que el órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

QUE, el artículo 415 del **COOTAD** indica, que son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio; dividiéndose en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público.

QUE, el artículo 416 del **COOTAD** establece que son bienes de dominio público aquellos cuya función es la prestación servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados. Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición.

QUE, el artículo 417 del **COOTAD** define a los bienes de uso público como aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía. Este tipo de bienes, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración. Constituyen bienes de uso público: a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación; b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística; c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieren los literales a) y b); d) Las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección, siempre que no sean de propiedad privada, de conformidad con la ley y las ordenanzas; e) Las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes; f) Las fuentes ornamentales de agua destinadas a empleo inmediato de los particulares o al ornato público; g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario; y, h) Los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función semejante a los citados en los literales precedentes, y los demás que ponga el Estado bajo el dominio de los gobiernos autónomos descentralizados.

QUE, el artículo 418 del **COOTAD** define a los bienes afectados al servicio público como aquellos que se han adscrito administrativamente a un servicio público de competencia del gobierno autónomo descentralizado o que se han adquirido o construido para tal efecto. Estos bienes,



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

en cuanto tengan precio o sean susceptibles de avalúo, figurarán en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado o de la respectiva empresa responsable del servicio. Constituyen bienes afectados al servicio público: a) Los edificios destinados a la administración de los gobiernos autónomos descentralizados; b) Los edificios y demás elementos del activo destinados a establecimientos educacionales, bibliotecas, museos y demás funciones de carácter cultural; c) Los edificios y demás bienes del activo fijo o del circulante de las empresas públicas de los gobiernos autónomos descentralizados de carácter público como las empresas de agua potable, teléfonos, rastro, alcantarillado y otras de análoga naturaleza; d) Los edificios y demás elementos de los activos fijo y circulante destinados a hospitales y demás organismos de salud y asistencia social; e) Los activos destinados a servicios públicos como el de recolección, procesamiento y disposición final de desechos sólidos; f) Las obras de infraestructura realizadas bajo el suelo tales como canaletas, duetos subterráneos, sistemas de alcantarillado entre otros; g) Otros bienes de activo fijo o circulante, destinados al cumplimiento de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados, según lo establecido por este Código, no mencionados en este artículo; y, h) Otros bienes que, aun cuando no tengan valor contable, se hallen al servicio inmediato y general de los particulares tales como cementerios y casas comunales.

QUE, el artículo 128 del **Código Orgánico Administrativo (COA)** define al acto normativo de carácter administrativo como toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de una competencia administrativa que produce efectos jurídicos generales, que no se agota con su cumplimiento y de forma directa.

QUE, el artículo 130 del **COA** establece que las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública.

QUE, la Disposición General Quinta del **COA** establece que los bienes inmuebles que están en posesión material de buena fe, no interrumpida, de las administraciones por más de cinco años y que carecen de títulos de propiedad legalmente inscritos a su nombre, pasan a ser de propiedad de las administraciones posesionarias por mandato de la Ley. Los Registradores de la Propiedad de los cantones en los que dichos inmuebles se hallan ubicados deben inscribir las transferencias de dominio, previo a auto expedido en sumario con notificación al interesado, en caso de que este y su domicilio sean identificables.

QUE, la **Ordenanza Sustitutiva para la Administración del Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil** y el ejercicio de la competencia registral a través de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Guayaquil, publicada en la Gaceta Oficial Municipal Nro. 26 del 18 de septiembre de 2020, señala lo siguiente:

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. - LA FUNCIÓN REGISTRAL.- El Registrador de la Propiedad será competente y responsable de realizar las inscripciones, anotaciones, cancelaciones, certificaciones y demás documentos registrales especialmente con el uso de la firma electrónica, con la finalidad de propender a un archivo digital que reciba, capture, archive, codifique, proteja, intercambie, reproduzca, verifique, certifique o procese los datos que se generen bajo los sistemas de información real, personal, y cronológica en los términos del artículo Vigésimo Tercero de esta Ordenanza, así como cumplir las demás atribuciones y deberes inherentes a las funciones registrales esenciales de inscribir y certificar, previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, la Ley de



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

Registro, Ley de Comercio Electrónico, Firma Electrónica y Mensajes de Datos y más normativa aplicable en materia registral.

QUE, mediante sentencia de la entonces CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Gaceta Judicial. Año CVII. Serie XVIII, No. 2. Página 434. de fecha 03 de marzo de 2006), se indicó lo siguiente: (...)

BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO O DE DOMINIO PRIVADO

El dominio público es un conjunto de bienes de propiedad del Estado, entendiéndose comprendido en él las entidades del sector público, que por los fines de utilidad común a los que responden, están sujetos a un régimen especial de derecho público. El dominio privado del Estado, por el contrario, no se diferencia del derecho similar de los particulares y, por ende, las atribuciones del Estado sobre los bienes del derecho privado y los eventuales derechos de los particulares se rigen por las disposiciones del Código Civil, salvo algunas excepciones. La clave para ubicar a los bienes del Estado en la una o en la otra categoría son la afectación y la desafectación. Afectar es consagrar un bien al uso público, y desafectar, en cambio, es sustraerlo de su destino de uso público. En otros términos, el criterio para distinguir las categorías de "dominio público" y "dominio privado" atiende básicamente al destino o uso asignado al bien. La esencia del dominio público de un bien está dada, pues, porque el bien está destinado, directa o indirectamente, al servicio público. La doctrina, a su vez, clasifica al dominio público natural y artificial. En el dominio público natural, la ubicación de un bien dentro del dominio público la efectúa la Ley e implica su afectación de puro derecho, tales son, por ejemplo, las plataformas o zócalos submarinos, las minas y yacimientos, el mar adyacente hasta la distancia señalada por la Ley, etc. Estos bienes conservan tal carácter, aunque la Administración decida darles un tratamiento, uso o explotación económica concediéndolos a particulares. La desafectación, cuando se trata de bienes del dominio público natural, debe ser declarada exclusivamente mediante ley, ya que implica el cambio de la condición jurídica elemental establecida específicamente asimismo por un acto legislativo de la misma jerarquía. En el caso de un bien del dominio público artificial, la declaración de desafectación debe ser hecha por la misma autoridad administrativa que resolvió la afectación. (...).

QUE, en el **ANEXO 1** de la presente resolución constan los **BIENES DE DOMINIO PÚBLICO CON AFECTACIÓN AL SERVICIO PÚBLICO** sobre los cuales el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil ha estado en posesión material de buena fe, no interrumpida, por más de cinco años y que carecen de títulos de propiedad legalmente inscritos a su nombre.

QUE, en el **ANEXO 2** de la presente resolución constan los **BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DE USO PÚBLICO** sobre los cuales el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil ha estado en posesión material de buena fe, no interrumpida, por más de cinco años y que carecen de títulos de propiedad legalmente inscritos a su nombre.

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República, en concordancia con lo establecido en el artículo 57, letras a) y t) y artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Declarar que los bienes inmuebles de dominio público con afectación al servicio público consignados en el ANEXO 1 de la presente resolución constituyen bienes del Gobierno Autónomo



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

ALCALDIA

Descentralizado Municipal de Guayaquil, ya que por más de cinco (5) años el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil ha estado en posesión material de buena fe, no interrumpida y ha ejercido actos de dominio.

ARTÍCULO 2.- Declarar que los bienes inmuebles de dominio público de uso público consignados en el ANEXO 2 de la presente resolución constituyen bienes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, ya que por más de cinco (5) años el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil ha estado en posesión material de buena fe, no interrumpida y ha ejercido actos de dominio.

ARTÍCULO 3.- Disponer que el Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil inscriba la presente resolución en las fichas registrales de los bienes inmuebles detallados en el Anexo 1 y Anexo 2 de la presente resolución, a efectos de que ésta sirva como título de propiedad a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

DISPOSICIÓN GENERAL.-

ÚNICA.- Se dispone que a través de la Secretaría General Municipal se notifique con la presente Resolución a la Dirección General Financiera Municipal, Dirección General de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones (DUMCE), Dirección General Administrativa, o las que hagan sus veces, para que cada una de ellas en el marco de sus funciones y competencias registren y actualicen los bienes inmuebles detallados en el ANEXO 1 y ANEXO 2 de la presente resolución dentro del inventario de bienes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, con su correspondiente categoría. Debiendo además la DUMCE actualizar el Sistema de Catastro conforme a las inscripciones que para el efecto debe realizar el Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil.

DISPOSICIÓN FINAL.-

ÚNICA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil; así como en la página web institucional.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL EL 11 DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.


Aquiles Alvarez Henriques
ALCALDE DE GUAYAQUIL


Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL M. I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

ANEXO 7.1

LISTADO DE BIENES INMUEBLES DE USO ADMINISTRATIVO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SUYAPALÁN QUE NO CUENTAN CON ESTRUCTURAS PÚBLICAS

N.º	Activo	Código Catastral	Comun. Ejec. No.	Denominación del activo (no)	Descripción tipo de bien	Nombre completo de usuario	Comun. Ejec. No. (Código de municipio y barrio)	Calificación	Estado Actual	Descripción Estado de Bien	Presal	Título (no. m. p. m. p. A)	UNIDADES Y METRAS
9	423680	48-18-1-0-0-0-1	Terreno urbano	CAMPE DE PASCALES PIRILAJ DE LA OTRA TENDERA	Cam. #1 Pascales	DIRECCION SOCIAL	MUY BUENA MUNICIPALIDAD DE SUYAPALÁN	BEN AFECTADO AL SERVICIO PÚBLICO	ACTUALMENTE FUNCIONANDO CAMI	ADMINISTRATIVO	CALLE SOAIA, Y CENTRAL	CAMPE DE PASCALES PIRILAJ DE LA OTRA TENDERA 00000001	NORTE PUBLICA, CON 83.10 MTS SUR PUBLICA, CON 100.00 MTS ESTE CALLE PUBLICA, CON 149.41 MTS OESTE CALLE PUBLICA, CON 149.41 MTS AREA DEL SOLAR 11492.47 MTS
	330043	48-18-1-0-0-0-1	Edificios urbanos	CAMPE DE PASCALES PIRILAJ DE LA OTRA TENDERA	Cam. #1 Pascales	DIRECCION SOCIAL	MUY BUENA MUNICIPALIDAD DE SUYAPALÁN	BEN AFECTADO AL SERVICIO PÚBLICO	ACTUALMENTE FUNCIONANDO CAMI	ADMINISTRATIVO	PASCALES CALLE SOAIA	CAMPE DE PASCALES PIRILAJ DE LA OTRA TENDERA	NORTE CALLE SOAIA, CON 36.40 MTS SUR CALLE SOAIA, CON 143.00 MTS ESTE AREA PRINCIPAL, CON 85.80 MTS OESTE CALLE SOAIA, CON 85.80 MTS AREA DEL SOLAR 11492.47 MTS
10	423693	48-18-1-0-0-0-1	Terreno urbano	CAMPE DE PASCALES PIRILAJ DE LA OTRA TENDERA	Cam. #2 Chongón	DIRECCION SOCIAL	MUY BUENA MUNICIPALIDAD DE SUYAPALÁN	BEN AFECTADO AL SERVICIO PÚBLICO	ACTUALMENTE FUNCIONANDO CAMI	ADMINISTRATIVO	PRINCIPAL REA Y STA	CAMPE DE PASCALES PIRILAJ DE LA OTRA TENDERA	NORTE CALLE SOAIA, CON 36.40 MTS SUR CALLE SOAIA, CON 143.00 MTS ESTE AREA PRINCIPAL, CON 85.80 MTS OESTE CALLE SOAIA, CON 85.80 MTS AREA DEL SOLAR 11492.47 MTS
	330044	48-18-1-0-0-0-1	Edificios urbanos	CAMPE DE PASCALES PIRILAJ DE LA OTRA TENDERA	Cam. #2 Chongón	DIRECCION SOCIAL	MUY BUENA MUNICIPALIDAD DE SUYAPALÁN	BEN AFECTADO AL SERVICIO PÚBLICO	ACTUALMENTE FUNCIONANDO CAMI	ADMINISTRATIVO	CHONGÓN Y PASCALES	CAMPE DE PASCALES PIRILAJ DE LA OTRA TENDERA	NORTE CALLE SOAIA, CON 36.40 MTS SUR CALLE SOAIA, CON 143.00 MTS ESTE AREA PRINCIPAL, CON 85.80 MTS OESTE CALLE SOAIA, CON 85.80 MTS AREA DEL SOLAR 11492.47 MTS
11	332878	42-1268-1-0-0-0-1	Terreno urbano	CAMPE DE PASCALES PIRILAJ DE LA OTRA TENDERA	Cam. #3 Y Oriente	DIRECCION SOCIAL	MUY BUENA MUNICIPALIDAD DE SUYAPALÁN	BEN AFECTADO AL SERVICIO PÚBLICO	ACTUALMENTE FUNCIONANDO CAMI	ADMINISTRATIVO	29 Y CALLEON PARRA	CAMPE DE PASCALES PIRILAJ DE LA OTRA TENDERA	NORTE CALLEON PARRA, CON 20.46 MTS SUR CALLE ORIENTE, CON 23.00 MTS ESTE CALLE, CON 72.00 MTS OESTE CALLE, CON 72.00 MTS AREA DEL SOLAR 1321.45
	330045	42-1268-1-0-0-0-1	Edificios urbanos	CAMPE DE PASCALES PIRILAJ DE LA OTRA TENDERA	Cam. #3 Y Oriente	DIRECCION SOCIAL	MUY BUENA MUNICIPALIDAD DE SUYAPALÁN	BEN AFECTADO AL SERVICIO PÚBLICO	ACTUALMENTE FUNCIONANDO CAMI	ADMINISTRATIVO	29 Y FINCO SOAIA	CAMPE DE PASCALES PIRILAJ DE LA OTRA TENDERA	NORTE CALLEON PARRA, CON 20.46 MTS SUR CALLE ORIENTE, CON 23.00 MTS ESTE CALLE, CON 72.00 MTS OESTE CALLE, CON 72.00 MTS AREA DEL SOLAR 1321.45
12	423694	10-126-1-0-0-0-1	Terreno urbano	CAMPE DE PASCALES PIRILAJ DE LA OTRA TENDERA	Cam. #6 Finca	DIRECCION SOCIAL	MUY BUENA MUNICIPALIDAD DE SUYAPALÁN	BEN AFECTADO AL SERVICIO PÚBLICO	ACTUALMENTE FUNCIONANDO CAMI	ADMINISTRATIVO	FINCA	CAMPE DE PASCALES PIRILAJ DE LA OTRA TENDERA	NORTE FINCA, CON 97.75 MTS SUR CALLE PUBLICA, CON 60.67 MTS ESTE CALLE PUBLICA, CON 42.72 MTS OESTE CALLE PUBLICA, CON 42.72 MTS AREA DEL SOLAR 4233.33 MTS
	330046	10-126-1-0-0-0-1	Edificios urbanos	CAMPE DE PASCALES PIRILAJ DE LA OTRA TENDERA	Cam. #6 Finca	DIRECCION SOCIAL	MUY BUENA MUNICIPALIDAD DE SUYAPALÁN	BEN AFECTADO AL SERVICIO PÚBLICO	ACTUALMENTE FUNCIONANDO CAMI	ADMINISTRATIVO	FINCA	CAMPE DE PASCALES PIRILAJ DE LA OTRA TENDERA	NORTE FINCA, CON 97.75 MTS SUR CALLE PUBLICA, CON 60.67 MTS ESTE CALLE PUBLICA, CON 42.72 MTS OESTE CALLE PUBLICA, CON 42.72 MTS AREA DEL SOLAR 4233.33 MTS
13	423676	800-05-1-0-0-0-1	Terreno urbano	CAMPE DE PASCALES PIRILAJ DE LA OTRA TENDERA	Cam. #8 Tenguá	DIRECCION SOCIAL	MUY BUENA MUNICIPALIDAD DE SUYAPALÁN	BEN AFECTADO AL SERVICIO PÚBLICO	ACTUALMENTE FUNCIONANDO CAMI	ADMINISTRATIVO	CALLE #1 Y OESTE Y DE	CAMPE DE PASCALES PIRILAJ DE LA OTRA TENDERA	NORTE SOAIA CON 42.00 MTS SUR SOAIA CON 42.00 MTS ESTE CALLE, CON 11.00 MTS OESTE CALLE, CON 11.00 MTS AREA DEL SOLAR 1086.00 MTS
	330047	800-05-1-0-0-0-1	Edificios urbanos	CAMPE DE PASCALES PIRILAJ DE LA OTRA TENDERA	Cam. #8 Tenguá	DIRECCION SOCIAL	MUY BUENA MUNICIPALIDAD DE SUYAPALÁN	BEN AFECTADO AL SERVICIO PÚBLICO	ACTUALMENTE FUNCIONANDO CAMI	ADMINISTRATIVO	FINCA (CALLE)	CAMPE DE PASCALES PIRILAJ DE LA OTRA TENDERA	NORTE SOAIA CON 42.00 MTS SUR SOAIA CON 42.00 MTS ESTE CALLE, CON 11.00 MTS OESTE CALLE, CON 11.00 MTS AREA DEL SOLAR 1086.00 MTS
14	423698	200-181-1-0-0-0-1	Terreno urbano	CAMPE DE PASCALES PIRILAJ DE LA OTRA TENDERA	Cam. #9 Posolá	DIRECCION SOCIAL	MUY BUENA MUNICIPALIDAD DE SUYAPALÁN	BEN AFECTADO AL SERVICIO PÚBLICO	ACTUALMENTE FUNCIONANDO CAMI	ADMINISTRATIVO	LAS CANTAS POSOLÁ	CAMPE DE PASCALES PIRILAJ DE LA OTRA TENDERA	NORTE CALLE PUBLICA, CON 74.00 MTS SUR CALLE PUBLICA, CON 13.00 MTS ESTE CALLE PUBLICA, CON 13.00 MTS OESTE CALLE PUBLICA, CON 13.00 MTS AREA DEL SOLAR 3390.00
	330048	200-181-1-0-0-0-1	Edificios urbanos	CAMPE DE PASCALES PIRILAJ DE LA OTRA TENDERA	Cam. #9 Posolá	DIRECCION SOCIAL	MUY BUENA MUNICIPALIDAD DE SUYAPALÁN	BEN AFECTADO AL SERVICIO PÚBLICO	ACTUALMENTE FUNCIONANDO CAMI	ADMINISTRATIVO	URBACION LAS CANTAS	CAMPE DE PASCALES PIRILAJ DE LA OTRA TENDERA	NORTE CALLE PUBLICA, CON 74.00 MTS SUR CALLE PUBLICA, CON 13.00 MTS ESTE CALLE PUBLICA, CON 13.00 MTS OESTE CALLE PUBLICA, CON 13.00 MTS AREA DEL SOLAR 3390.00
15	330647	48-18-1-0-0-0-1	Terreno urbano	CAMPE DE PASCALES PIRILAJ DE LA OTRA TENDERA	Cementerio de Pascales	DIRECCION SOCIAL	MUY BUENA MUNICIPALIDAD DE SUYAPALÁN	BEN AFECTADO AL SERVICIO PÚBLICO	ACTUALMENTE FUNCIONANDO CAMI	ADMINISTRATIVO	CALLE 12 DE OCTUBRE	CAMPE DE PASCALES PIRILAJ DE LA OTRA TENDERA	NORTE CALLE 29 NO. CON 100.00 MTS SUR SOAIA 24 AL 28 Y AL 30, CON 124.22 MTS ESTE SOAIA 1, CON 13.48 MTS OESTE TERRENOS PARTICULARES, CON 249.23 MTS AREA DEL SOLAR 12384.00 MTS
	330049	48-18-1-0-0-0-1	Edificios urbanos	CAMPE DE PASCALES PIRILAJ DE LA OTRA TENDERA	Cementerio de Pascales	DIRECCION SOCIAL	MUY BUENA MUNICIPALIDAD DE SUYAPALÁN	BEN AFECTADO AL SERVICIO PÚBLICO	ACTUALMENTE FUNCIONANDO CAMI	ADMINISTRATIVO	CALLE 12 DE OCTUBRE	CAMPE DE PASCALES PIRILAJ DE LA OTRA TENDERA	NORTE CALLE 29 NO. CON 100.00 MTS SUR SOAIA 24 AL 28 Y AL 30, CON 124.22 MTS ESTE SOAIA 1, CON 13.48 MTS OESTE TERRENOS PARTICULARES, CON 249.23 MTS AREA DEL SOLAR 12384.00 MTS
16	423677	200-181-1-0-0-0-1	Terreno urbano	CAMPE DE PASCALES PIRILAJ DE LA OTRA TENDERA	Cementerio de Pascales	DIRECCION SOCIAL	MUY BUENA MUNICIPALIDAD DE SUYAPALÁN	BEN AFECTADO AL SERVICIO PÚBLICO	ACTUALMENTE FUNCIONANDO CAMI	ADMINISTRATIVO	PARRALBUENO	CAMPE DE PASCALES PIRILAJ DE LA OTRA TENDERA	NORTE CALLE 29 NO. CON 100.00 MTS SUR SOAIA 24 AL 28 Y AL 30, CON 124.22 MTS ESTE SOAIA 1, CON 13.48 MTS OESTE TERRENOS PARTICULARES, CON 249.23 MTS AREA DEL SOLAR 12384.00 MTS
	423678	200-181-1-0-0-0-1	Edificios urbanos	CAMPE DE PASCALES PIRILAJ DE LA OTRA TENDERA	Cementerio de Pascales	DIRECCION SOCIAL	MUY BUENA MUNICIPALIDAD DE SUYAPALÁN	BEN AFECTADO AL SERVICIO PÚBLICO	ACTUALMENTE FUNCIONANDO CAMI	ADMINISTRATIVO	PARRALBUENO	CAMPE DE PASCALES PIRILAJ DE LA OTRA TENDERA	NORTE CALLE 29 NO. CON 100.00 MTS SUR SOAIA 24 AL 28 Y AL 30, CON 124.22 MTS ESTE SOAIA 1, CON 13.48 MTS OESTE TERRENOS PARTICULARES, CON 249.23 MTS AREA DEL SOLAR 12384.00 MTS
17	330050	200-109-1-0-0-0-1	Terreno urbano	CAMPE DE PASCALES PIRILAJ DE LA OTRA TENDERA	Cementerio de Pascales	DIRECCION SOCIAL	MUY BUENA MUNICIPALIDAD DE SUYAPALÁN	BEN AFECTADO AL SERVICIO PÚBLICO	ACTUALMENTE FUNCIONANDO CAMI	ADMINISTRATIVO	CALLE PASCALES	CAMPE DE PASCALES PIRILAJ DE LA OTRA TENDERA	NORTE CALLE 29 NO. CON 100.00 MTS SUR SOAIA 24 AL 28 Y AL 30, CON 124.22 MTS ESTE SOAIA 1, CON 13.48 MTS OESTE TERRENOS PARTICULARES, CON 249.23 MTS AREA DEL SOLAR 12384.00 MTS
	330051	200-109-1-0-0-0-1	Edificios urbanos	CAMPE DE PASCALES PIRILAJ DE LA OTRA TENDERA	Cementerio de Pascales	DIRECCION SOCIAL	MUY BUENA MUNICIPALIDAD DE SUYAPALÁN	BEN AFECTADO AL SERVICIO PÚBLICO	ACTUALMENTE FUNCIONANDO CAMI	ADMINISTRATIVO	CALLE PASCALES	CAMPE DE PASCALES PIRILAJ DE LA OTRA TENDERA	NORTE CALLE 29 NO. CON 100.00 MTS SUR SOAIA 24 AL 28 Y AL 30, CON 124.22 MTS ESTE SOAIA 1, CON 13.48 MTS OESTE TERRENOS PARTICULARES, CON 249.23 MTS AREA DEL SOLAR 12384.00 MTS

ANEXO # 11

LISTADO DE BIENES INMUEBLES DE USO ADMINISTRATIVO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DECENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYASAL, QUE NO CUENTAN CON ESCRITURAS PÚBLICAS

#	Activo BPN	Código Catastral	Dirección Catastral	Denominación del activo tipo	Deposición tipo de bien	Nombre completo de estado	Numero de Proceso Judicial Continuo de Avances según el Proceso Judicial	Calificación	Estado Actual	Descripción Estado de Bien	Procedimiento	Ubicación y Mensura
17	31101	100-23-1-0-0-1	Cementerio La Parroquia Teniente Paolista	Cementerio de la Parroquia Teniente Paolista	Comunión de Bienes	MUY BUEN ESTADO MUNICIPALIDAD DE GUAYASAL	BEN AFECTADO AL SERVICIO PÚBLICO	ACTUALMENTE FUNCIONANDO CEMENTERIO	ADMINISTRATIVOS	SAN RAFAEL	CEMENTERIO DE LA PARROQUIA TENIENTE PAOLISTA	NORTE: CALLE 4, CON 7.30 MTS ESTE: CANAL, CON 7.33 MTS AREA DEL SOLAR 11779.58 MTS
18	43543	100-23-1-0-0-1	Cementerio La Carretera Parroquia del Muerto	Cementerio La Carretera Parroquia del Muerto	Comunión de Bienes	MUY BUEN ESTADO MUNICIPALIDAD DE GUAYASAL	BEN AFECTADO AL SERVICIO PÚBLICO	ACTUALMENTE FUNCIONANDO CEMENTERIO	ADMINISTRATIVOS	CEMENTERIO DEL MUERTO	CEMENTERIO LA CARRETERA PARROQUIA DEL MUERTO	NORTE: CALLE 4, CON 8.00 MTS ESTE: CALLE 5A, CON 8.00 MTS ESTE: CALLE 5A, CON 7.50 MTS AREA DEL SOLAR 891.25 MTS
19	43772	11-21-17-0-0-1	Centro Educativo 95	Centro Educativo 95	Comunión de Bienes	MUY BUEN ESTADO MUNICIPALIDAD DE GUAYASAL	BEN AFECTADO AL SERVICIO PÚBLICO	ACTUALMENTE FUNCIONANDO CENTRO EDUCATIVO	ADMINISTRATIVOS	REDUANA WASHINTONG	CENTRO EDUCATIVO NO. 1000008899 ACTA DE BIENES	NORTE: SOLARES 3-5, CON 7.10 MTS ESTE: ORENTE, CON 10.00 MTS ESTE: SOLARES 18-11, CON 12.03 MTS ESTE: SOLARES 18-11, CON 12.03 MTS AREA DEL SOLAR 20.27 MTS
20	43861	11-21-17-0-0-1	Centro Educativo 97	Centro Educativo 97	Comunión de Bienes	MUY BUEN ESTADO MUNICIPALIDAD DE GUAYASAL	BEN AFECTADO AL SERVICIO PÚBLICO	ACTUALMENTE FUNCIONANDO CENTRO EDUCATIVO	ADMINISTRATIVOS	REDUANA WASHINTONG	CENTRO EDUCATIVO NO. 1000008899 ACTA DE BIENES	NORTE: SOLAR 41, CON 28.00 MTS ESTE: CALLE 2A, CON 38.20 MTS ESTE: CALLE 2A, CON 38.20 MTS AREA DEL SOLAR 966.38 MTS
21	43868	11-21-17-0-0-1	Centro Educativo 98	Centro Educativo 98	Comunión de Bienes	MUY BUEN ESTADO MUNICIPALIDAD DE GUAYASAL	BEN AFECTADO AL SERVICIO PÚBLICO	ACTUALMENTE FUNCIONANDO CENTRO EDUCATIVO	ADMINISTRATIVOS	REDUANA WASHINTONG	CENTRO EDUCATIVO NO. 1000008899 ACTA DE BIENES	NORTE: SOLAR 101, CON 21.20 MTS ESTE: SOLAR 101, CON 21.20 MTS ESTE: SOLAR 101, CON 21.20 MTS ESTE: C/P EL TAMAYO, CON 24.05 MTS AREA DEL SOLAR 884.88 MTS
22	43877	11-21-17-0-0-1	Edificio Gómez Heredia	Edificio Gómez Heredia	Comunión de Bienes	MUY BUEN ESTADO MUNICIPALIDAD DE GUAYASAL	BEN AFECTADO AL SERVICIO PÚBLICO	ACTUALMENTE FUNCIONANDO ADMINISTRATIVAS	ADMINISTRATIVOS	GUAYASAL Y MENSURA	AREA DE CALLES CALLES, SEGURIDAD ADMINISTRATIVA	NORTE: VEREDALES, CON 27.45 MTS ESTE: VEREDALES, CON 27.45 MTS ESTE: VEREDALES, CON 27.45 MTS ESTE: VEREDALES, CON 27.45 MTS AREA DEL SOLAR 1033.88 MTS
23	43877	11-21-17-0-0-1	Escuela de Niños	Escuela de Niños	Comunión de Bienes	MUY BUEN ESTADO MUNICIPALIDAD DE GUAYASAL	BEN AFECTADO AL SERVICIO PÚBLICO	ACTUALMENTE FUNCIONANDO ESCUELA DE NIÑOS Y LENGUAJE	ADMINISTRATIVOS	GUAYASAL Y MENSURA	AREA DE CALLES CALLES, SEGURIDAD ADMINISTRATIVA	NORTE: CALLE 1800-HERNÁNDEZ MALDONADO, CON 26.53 MTS ESTE: SOLAR 111, CON 19.00 MTS ESTE: SOLAR 111, CON 19.00 MTS AREA DEL SOLAR 1908.88 MTS
24	43879	11-21-17-0-0-1	Escuela de Niños	Escuela de Niños	Comunión de Bienes	MUY BUEN ESTADO MUNICIPALIDAD DE GUAYASAL	BEN AFECTADO AL SERVICIO PÚBLICO	ACTUALMENTE FUNCIONANDO ESCUELA DE NIÑOS Y LENGUAJE	ADMINISTRATIVOS	GUAYASAL Y MENSURA	AREA DE CALLES CALLES, SEGURIDAD ADMINISTRATIVA	NORTE: SOLAR 4, CON 1.80 MTS ESTE: CALLE 4, CON 1.80 MTS ESTE: CALLE 4, CON 1.80 MTS ESTE: SOLAR 4, CON 1.80 MTS AREA DEL SOLAR 879.38 MTS

ANEXO 11

LISTADO DE BIENES INMUEBLES DE USO ADMINISTRATIVO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUATEMALA QUE NO CUBRAN CON ESCRITURAS PÚBLICAS

# Bienes	Código Catastral	Clase de Bienes	Descripción del bien	Descripción Tipo de bien	Nombre completo de custodia	Medios de propiedad, posesión o dominio de hecho y número de finca inscrita	Cualificación	Estado Actual	Descripción Estado de Bien	Predest.	Tercero con gravámenes	VALORES Y MEDIDAS
25	330963	Edificios Urbanos	HOSPITAL DE SALUD DE ANJUNJES SURIA RAINOFF	Hospital Finca Anjunos Suria	SALUD DIRECCION DE	MUY BUENAS MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA, CANTON DE TERCEROS ANJUNJES SURIA RAINOFF, INSTALACIONES DE LA CLINICA DEL DOCTOR DANIEL PATINO Y CLAUDO DE ANJUNJES SURIA RAINOFF PLAZA 25 3405	BEN AFECTADO AL SERVICIO PUBLICO	ACTUALMENTE FUNCIONA HOSPITAL	ADMINISTRATIVOS	INMACULADA Y EN BUENA CONSERVACION	HOSPITAL DE SALUD DE ANJUNJES SURIA RAINOFF	NORTE: AL CASABARRIA CON 84.00 MTS SUR: SOAR 1, CON 63.36 MTS ESTE: C. PUBLICA CON 12.25 MTS OESTE: MANABANA AL CON 50.00 MTS AREA DEL SOAR 5000.75 MTS.
42773	3748-0-0-0-1	Terrenos urbanos	Oficina Plaza Colon	Instalaciones Plaza Colon	ACCION SOCIAL DIRECCION DE	MUY BUENAS MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA	BEN AFECTADO AL SERVICIO PUBLICO	ACTUALMENTE FUNCIONA CENTRO VIRTUAL PLAZA COLON	ADMINISTRATIVOS	IMPROBADA Y EN BUENA CONSERVACION	PLAZA COLON	
330955	3748-0-0-0-1	Edificios Urbanos	Oficina Plaza Colon	Instalaciones Plaza Colon	ACCION SOCIAL DIRECCION DE	MUY BUENAS MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA	BEN AFECTADO AL SERVICIO PUBLICO	ACTUALMENTE FUNCIONA CENTRO VIRTUAL PLAZA COLON	ADMINISTRATIVOS	MODERNA Y EN BUENA CONSERVACION	OFICINA PLAZA COLON	NORTE: JUAN MARIAN DE BUSTAMONTE CON 54.00 MTS SUR: C. PLAZA COLON CON 33.80 MTS ESTE: CALLE PUBLICA CON 38.50 MTS OESTE: SOCAR FISCALINAFAL CON 90.20 MTS AREA DEL SOCAR 3336.32 MTS
330964	3748-0-0-0-1	Edificios Urbanos	Teatro Jose de la Cuadra de la Plaza Colon 8	Instalaciones Plaza Colon	ACCION SOCIAL DIRECCION DE	MUY BUENAS MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA	BEN AFECTADO AL SERVICIO PUBLICO	ACTUALMENTE FUNCIONA TEATRO JOSE DE LA CUADRA DE LA PLAZA COLON 8	ADMINISTRATIVOS	MODERNA Y EN BUENA CONSERVACION	TEATRO JOSE DE LA CUADRA DE LA PLAZA COLON 8	
16053	3-5-0-0-0-1	Terrenos urbanos	Palacio Municipal	Palacio Municipal	ADMINISTRATIVA DIRECCION	MUY BUENAS MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA	BEN AFECTADO AL SERVICIO PUBLICO	ACTUALMENTE FUNCIONA OFICINAS ADMINISTRATIVAS	ADMINISTRATIVOS	10 DE AGOSTO DE HERRERA Y PALACIO MUNICIPAL CODIFICADO 00020001 AREA 1589		NORTE: C. BALLETA CON 60.40 MTS SUR: 10 DE AGOSTO CON 62.40 MTS OESTE: MALACON CON 18.30 MTS ESTE: PICHINCHA CON 58.30 MTS AREA DEL SOCAR 3532.32 MTS
330771	3-5-0-0-0-1	Edificios Urbanos	Palacio Municipal	Palacio Municipal	ADMINISTRATIVA DIRECCION	MUY BUENAS MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA	BEN AFECTADO AL SERVICIO PUBLICO	ACTUALMENTE FUNCIONA OFICINAS ADMINISTRATIVAS	ADMINISTRATIVOS	10 DE AGOSTO DE HERRERA Y PALACIO MUNICIPAL CODIFICADO 00020001 AREA 1589		NORTE: C. BALLETA CON 60.40 MTS SUR: 10 DE AGOSTO CON 62.40 MTS OESTE: MALACON CON 18.30 MTS ESTE: PICHINCHA CON 58.30 MTS AREA DEL SOCAR 3532.32 MTS
330702	38-180-0-0-0-1	Terrenos urbanos	Procesadora de Basura Flop de Bastion	Procesadora de Basura	ASO CANTONAL Y MEDIO DIRECCION DE	MUY BUENAS MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA	BEN AFECTADO AL SERVICIO PUBLICO	ACTUALMENTE FUNCIONA BODEGA COPY / CONTROL DE VECTORES	ADMINISTRATIVOS	PRE COOP FLOP DE BASTION	PROCESADORA DE BASURA FLOP DE BASTION	NORTE: CALLE VEHICULAR CON 248.50 MTS SUR: C. VEHICULAR CON 221.48 MTS ESTE: C. VEHICULAR CON 213.00 MTS OESTE: AREA VERDE CON 112.42 MTS AREA DEL SOCAR 32099.01
332012	38-180-0-0-0-1	Edificios Urbanos	Edificio Vivero	Procesadora de Basura	ASO CANTONAL Y MEDIO DIRECCION DE	MUY BUENAS MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA	BEN AFECTADO AL SERVICIO PUBLICO	ACTUALMENTE FUNCIONA BODEGA COPY / CONTROL DE VECTORES	ADMINISTRATIVOS	FLOP DE BASTION	EDIFICIO VIVERO RENTILLO PROYECTO SOROP DE BASURA	NORTE: SECT. 50 MAZ. RESS 5.4 CON 286.85 MTS SUR: CALLE 28 MAZ. CON 248.83 MTS ESTE: AV. 43 MAZ. CON 138.31 MTS OESTE: AV. 43 MAZ. CON 138.31 MTS AREA DEL SOCAR 28150.00 MTS
330961	38-20-0-0-0-1	Terrenos urbanos	Vivero	Vivero	AREAS VERDES DIRECCION DE	MUY BUENAS MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA	BEN AFECTADO AL SERVICIO PUBLICO	ACTUALMENTE FUNCIONA VIVERO MUNICIPAL	ADMINISTRATIVOS	CEBOS REFINADOS SALES	VIVERO MUNICIPAL CODIFICADO 0001 AREA 31125	NORTE: SECT. 50 MAZ. RESS 5.4 CON 286.85 MTS SUR: CALLE 28 MAZ. CON 248.83 MTS ESTE: AV. 43 MAZ. CON 138.31 MTS OESTE: AV. 43 MAZ. CON 138.31 MTS AREA DEL SOCAR 28150.00 MTS
330937	38-20-0-0-0-1	Edificios Urbanos	Vivero	Vivero	AREAS VERDES DIRECCION DE	MUY BUENAS MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA	BEN AFECTADO AL SERVICIO PUBLICO	ACTUALMENTE FUNCIONA VIVERO MUNICIPAL	ADMINISTRATIVOS	CALLE PUBLICA	VIVERO MUNICIPAL IN CONTABLEMENTE ACTA DE 8 (R-8)	NORTE: SECT. 50 MAZ. RESS 5.4 CON 286.85 MTS SUR: CALLE 28 MAZ. CON 248.83 MTS ESTE: AV. 43 MAZ. CON 138.31 MTS OESTE: AV. 43 MAZ. CON 138.31 MTS AREA DEL SOCAR 28150.00 MTS

ANEXO 1.1

LISTADO DE BIENES INMUEBLES DE USO ADMINISTRATIVO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAZUL, QUE NO CUENTAN CON ESCRITURAS PÚBLICAS.

#	Activos	Código Catastral	Dirección Catastral	Descripción Tipo de bien	Nombre completo de la entidad	Ubicación	Estado Actual	Descripción Estado de Bien	Propiedad	Tercero que no es el AF	USOS Y MEDIDAS
1	31852	41-1181-1-0-0-1	EDIFICIOS URBANOS	Mercado San Gregorio	ASO CANTONAL Y MERCADO DIRECCION DE	BEN DE USO PÚBLICO	ACTUALMENTE FUNCIONANDO EL MERCADO	ADMINISTRATIVOS	ESUR COPIELAN SUÑICHE	MERCADO SAN GREGORIO	ESTE: NOROCCIDENTE Y ESTE NOROCCIDENTE ESTE: AVENIDA DE SE. CON 25.15 MTS AREA DEL SOLAR 115.20 MTS
2	31844	50-1714-1-0-0-1	Terreno urbano	Mercado San Isidro	ASO CANTONAL Y MERCADO DIRECCION DE	BEN DE USO PÚBLICO	ACTUALMENTE FUNCIONANDO EL MERCADO	ADMINISTRATIVOS	COPIELAN ANTONIJO AVT	MERCADO SAN JACINTO COMERCIO CLASE Y AREA 5	NORTE: PUBLICA, CON 17.50 MTS SUR: PUBLICA, CON 11.30 MTS ESTE: PUBLICA, CON 11.30 MTS OESTE: PUBLICA, CON 16.50 MTS AREA DEL SOLAR 7732.27 MTS
3	31890	46-1771-1-0-0-1	EDIFICIOS URBANOS	Mercado San Jacinto	ASO CANTONAL Y MERCADO DIRECCION DE	BEN DE USO PÚBLICO	ACTUALMENTE FUNCIONANDO EL MERCADO	ADMINISTRATIVOS	COPIELAN ANTONIJO AVT	MERCADO SAN JACINTO CODIGO CATASTRAL 601774001	NORTE: PUBLICA, CON 17.50 MTS SUR: PUBLICA, CON 11.30 MTS ESTE: PUBLICA, CON 11.30 MTS OESTE: PUBLICA, CON 16.50 MTS AREA DEL SOLAR 7732.27 MTS
4	31867	42-1181-1-0-0-1	Terreno urbano	Mercado Santa Teresita	ASO CANTONAL Y MERCADO DIRECCION DE	BEN DE USO PÚBLICO	ACTUALMENTE FUNCIONANDO EL MERCADO	ADMINISTRATIVOS	MARACABO JAIVA Y LA	MERCADO SANTA TERESITA CODIGO CATASTRAL 601774001	NORTE: CALLE JAIVA, CON 4.30 MTS SUR: CALLE JAIVA, CON 4.30 MTS ESTE: AV. 19 - CALLE JC, CON 4.40 MTS OESTE: AV. 19 - CALLE JC, CON 6.80 MTS AREA DEL SOLAR 3342.31 MTS
5	31845	41-1181-1-0-0-1	EDIFICIOS URBANOS	Mercado Santa Teresita	ASO CANTONAL Y MERCADO DIRECCION DE	BEN DE USO PÚBLICO	ACTUALMENTE FUNCIONANDO EL MERCADO	ADMINISTRATIVOS	MARACABO Y SAN MUELER	MERCADO SANTA TERESITA CODIGO CATASTRAL 601774001	NORTE: CALLE EL ORO, CON 11.30 MTS SUR: CALLE MARACABO, CON 13.50 MTS ESTE: C. PUBLICA, CON 41.10 MTS OESTE: C. PUBLICA, CON 11.10 MTS AREA DEL SOLAR 8838.85 MTS
6	31828	42-1181-1-0-0-1	Terreno urbano	Mercado Santa Teresita	ASO CANTONAL Y MERCADO DIRECCION DE	BEN DE USO PÚBLICO	ACTUALMENTE FUNCIONANDO EL MERCADO	ADMINISTRATIVOS	MARACABO Y SAN MUELER	MERCADO SANTA TERESITA CODIGO CATASTRAL 601774001	NORTE: CALLE EL ORO, CON 11.30 MTS SUR: CALLE MARACABO, CON 13.50 MTS ESTE: C. PUBLICA, CON 41.10 MTS OESTE: C. PUBLICA, CON 11.10 MTS AREA DEL SOLAR 8838.85 MTS
7	31846	41-1181-1-0-0-1	EDIFICIOS URBANOS	Mercado Santa Teresita	ASO CANTONAL Y MERCADO DIRECCION DE	BEN DE USO PÚBLICO	ACTUALMENTE FUNCIONANDO EL MERCADO	ADMINISTRATIVOS	TIAMARACABO Y ORO	MERCADO SANTA TERESITA CODIGO CATASTRAL 601774001	NORTE: CALLE EL ORO, CON 11.30 MTS SUR: CALLE MARACABO, CON 13.50 MTS ESTE: C. PUBLICA, CON 41.10 MTS OESTE: C. PUBLICA, CON 11.10 MTS AREA DEL SOLAR 8838.85 MTS
8	31898	41-1181-1-0-0-1	Terreno urbano	Mercado Santa Teresita	ASO CANTONAL Y MERCADO DIRECCION DE	BEN DE USO PÚBLICO	ACTUALMENTE FUNCIONANDO EL MERCADO	ADMINISTRATIVOS	MARACABO Y SAN MUELER	MERCADO SANTA TERESITA CODIGO CATASTRAL 601774001	NORTE: MARACABO, CON 5.00 MTS SUR: MARACABO, CON 6.20 MTS ESTE: C. PUBLICA, CON 42.00 MTS OESTE: C. PUBLICA, CON 11.10 MTS AREA DEL SOLAR 2662.80 MTS
9	31847	42-1181-1-0-0-1	EDIFICIOS URBANOS	Mercado Santa Teresita	ASO CANTONAL Y MERCADO DIRECCION DE	BEN DE USO PÚBLICO	ACTUALMENTE FUNCIONANDO EL MERCADO	ADMINISTRATIVOS	TIAMARACABO	MERCADO SANTA TERESITA CODIGO CATASTRAL 601774001	NORTE: CALLE EL ORO, CON 11.30 MTS SUR: CALLE MARACABO, CON 13.50 MTS ESTE: C. PUBLICA, CON 41.10 MTS OESTE: C. PUBLICA, CON 11.10 MTS AREA DEL SOLAR 8838.85 MTS
10	31897	40-1081-1-0-0-1	Terreno urbano	Mercado Saucedo IV	ASO CANTONAL Y MERCADO DIRECCION DE	BEN DE USO PÚBLICO	ACTUALMENTE FUNCIONANDO EL MERCADO	ADMINISTRATIVOS	SAUCES Y ORO	MERCADO SAUCES IV CODIGO CATASTRAL 601774001	NORTE: CALLE EL ORO, CON 11.30 MTS SUR: CALLE MARACABO, CON 13.50 MTS ESTE: C. PUBLICA, CON 41.10 MTS OESTE: C. PUBLICA, CON 11.10 MTS AREA DEL SOLAR 8838.85 MTS
11	31881	40-1081-1-0-0-1	EDIFICIOS URBANOS	Mercado Saucedo IV	ASO CANTONAL Y MERCADO DIRECCION DE	BEN DE USO PÚBLICO	ACTUALMENTE FUNCIONANDO EL MERCADO	ADMINISTRATIVOS	SAUCES Y ORO	MERCADO SAUCES IV CODIGO CATASTRAL 601774001	NORTE: CALLE EL ORO, CON 11.30 MTS SUR: CALLE MARACABO, CON 13.50 MTS ESTE: C. PUBLICA, CON 41.10 MTS OESTE: C. PUBLICA, CON 11.10 MTS AREA DEL SOLAR 8838.85 MTS
12	31801	40-1081-1-0-0-1	Terreno urbano	Mercado Saucedo IX	ASO CANTONAL Y MERCADO DIRECCION DE	BEN DE USO PÚBLICO	ACTUALMENTE FUNCIONANDO EL MERCADO	ADMINISTRATIVOS	SAUCES Y ORO	MERCADO SAUCES IX CODIGO CATASTRAL 601774001	NORTE: PUBLICA, CON 15.00 MTS SUR: PUBLICA, CON 15.00 MTS ESTE: PUBLICA, CON 12.00 MTS OESTE: PUBLICA, CON 12.00 MTS AREA DEL SOLAR 22842.20 MTS
13	31803	40-1081-1-0-0-1	EDIFICIOS URBANOS	Mercado Saucedo IX	ASO CANTONAL Y MERCADO DIRECCION DE	BEN DE USO PÚBLICO	ACTUALMENTE FUNCIONANDO EL MERCADO	ADMINISTRATIVOS	SAUCES Y ORO	MERCADO SAUCES IX CODIGO CATASTRAL 601774001	NORTE: PUBLICA, CON 15.00 MTS SUR: PUBLICA, CON 15.00 MTS ESTE: PUBLICA, CON 12.00 MTS OESTE: PUBLICA, CON 12.00 MTS AREA DEL SOLAR 22842.20 MTS
14	31866	41-1181-1-0-0-1	Terreno urbano	RELOJ PÚBLICO	CULTURA, DIRECCION DE	BEN DE USO PÚBLICO	ACTUALMENTE FUNCIONANDO EL PÚBLICO	ADMINISTRATIVOS	MALECON SIMON BOLIVAR	RELOJ MUNICIPAL MALECON Y 10 DE AGOSTO CODIGO CATASTRAL 01056401	NORTE: MALECON, CON 6.00 MTS SUR: MALECON, CON 6.00 MTS ESTE: MALECON, CON 6.00 MTS OESTE: AV. SIMON BOLIVAR, CON 6.00 MTS AREA DEL SOLAR 12.12 MTS
15	31805	41-1181-1-0-0-1	EDIFICIOS URBANOS	RELOJ PÚBLICO	CULTURA, DIRECCION DE	BEN DE USO PÚBLICO	ACTUALMENTE FUNCIONANDO EL PÚBLICO	ADMINISTRATIVOS	MALECON SIMON BOLIVAR	RELOJ PÚBLICO DE GUAYAZUL, OROSADEI MALECON Y 10 DE AGOSTO CODIGO CATASTRAL 01056401	NORTE: MALECON, CON 6.00 MTS SUR: MALECON, CON 6.00 MTS ESTE: MALECON, CON 6.00 MTS OESTE: AV. SIMON BOLIVAR, CON 6.00 MTS AREA DEL SOLAR 12.12 MTS

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

- QUE**, la Ordenanza Reformatoria del Artículo 7 de la Ordenanza de Monumentos y Denominación de Calles, Plazas y otros Lugares Públicos, dispone a la Comisión de Calificación y Dictamen para la Erección de Monumentos y Denominación de Calles, Plazas y otros Lugares Públicos, conocer e informar respecto de requerimientos sociales vinculados con su normativa;
- QUE**, se presentó ante esta Corporación Municipal, la comunicación respectiva por parte de dos instituciones, solicitando la denominación de vías públicas de la ciudad, a fin de perennizar el nombre de dos distinguidos ecuatorianos;
- QUE**, la Comisión Legislativa de Calificación y Dictamen para la Erección de Monumentos y Denominación de Calles, Plazas y otros Lugares Públicos, mediante oficio CDCM-GADMG-2024-010 formuló una recomendación al Cuerpo Edilicio; y
- QUE**, mediante Oficio AG-AAA-2024-04527 remitido al Secretario del Concejo Municipal, se ha dispuesto el trámite de Ley, de lo antes referido.
- EN** ejercicio de las atribuciones legales de las cuales se halla investido,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la denominación de "Pablo Ulloa Figueroa" al 3° Pasaje 3 NE, el cual nace en el 9° Callejón 17 NE – Coronel Gabriel Gómez Sánchez y termina en la Calle 17 NE – José María Egas Miranda, que tiene una extensión aproximada de 355.00 metros, sector Los Sauces.

SEGUNDO: Aprobar la denominación de "Dr. John Dunn Barreiro" al 6° Pasaje 2 NE, el cual nace en la Avenida 2 NE – Gabriel Roldós Garcés y termina en la Calle 18 NE – Manuel Benjamín Carrión Mora, que tiene una extensión aproximada de 476.16 metros, sector Alborada Este.

DADA Y FIRMADA EN EL SALÓN DE LA CIUDAD DEL PALACIO MUNICIPAL "DR. JOSÉ JOAQUÍN DE OLMEDO Y MARURI", A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2024.


Aquiles Alvarez Henriques
ALCALDE DE GUAYAQUIL


Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL M. I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL